

PRORROGA 04 AL CONTRATO No. 100-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y SURGITURE SAS

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
NIT No	900.136.865-3
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO
IDENTIFICACION	C.C. No. 91.512.915 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
CONTRATISTA	SURGITURE SAS
NIT No	900619171-4
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL BERMUDEZ ESCOBAR
CEDULA DE CIUDADANÍA	C.C. No.19.231.726 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN	Calle 2 Sur 8 310
OBJETO	"PRORROGA 04 SUMINISTRO DE SUTURAS POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"
VALOR INICIAL	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.00) MCTE
VALOR ADICIONAL 01	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MCTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000.00) MCTE
DURACIÓN INICIAL	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PRORROGA 01	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PRORROGA 02	UN (01) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PRORROGA 03	DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PRORROGA 04	UN (01) MES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DURACION TOTAL	DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FECHA DE INICIO	VEINTITRES (23) DE ENEO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION	VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL 2026
FECHA DE PRORROGA 01	TERMINACION VEINTIDOS (22) DE JULIO DEL 2026
FECHA DE PRORROGA 02	TERMINACION VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE PRORROGA 03	TERMINACION VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL 2026
FECHA DE PRORROGA 04	TERMINACIÓN VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL 2026
DISPONIBILIDAD INICIAL	PRESUPUESTAL DISPONIBILIDAD No. 26-00132 DEL 21 DE ENERO DE 2026
DISPONIBILIDAD ADICIÓN No. 1	PRESUPUESTAL DISPONIBILIDAD No. 26-001025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja e identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 91.512.915 DE BUCARAMANGA (SANTANDER), quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, con Nit No. 900.136.865-3 entidad pública de categoría especial, descentralizada del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 0041 del 28 de Febrero del 2007, con domicilio en el Municipio de Barrancabermeja (Santander), que mediante la Resolución 2026420000006716- 6 de 02 de julio de 2024 se dio inicio al proceso de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, medida que fue prorrogada mediante Resolución No. 2025420000005199-6 del 27 de junio del 2025. Que, posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva No 255 del 26 de junio del 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y suscrita por el señor Mministro de Salud y Protección Social, GULLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, se autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, razón por la cual dicha medida fue prorrogada a partir del dos (02) de julio de 2026 y hasta el primero (01) de julio del 2027. Así mismo, mediante la Resolución No 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio del 2026, fue designado como Agente Especial Interventor el señor ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO, quien tomó posesión del cargo conforme al Acta de Posesión No DPSS-I-004-2026 de fecha diez (10) de junio del 2026; quien para efectos de la presente prórroga 04 se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de otra **SURGITURE SAS**, con Nit No. 900619171-4 representada legalmente por **GABRIEL BERMUDEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.231.726 de Bogotá D.C, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente prórroga 04 al contrato 100-2026 que tiene como objeto la **SUMINISTRO DE SUTURAS POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el día veintidós (22) de Enero de 2026, se suscribió por las partes, el contrato 100-2026, cuyo objeto es la: **"SUMINISTRO DE SUTURAS POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** por un plazo de TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y un valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.00) MCTE. 2.) Que a la fecha el contrato 100-2026, se encuentra vigente, toda vez que se suscribió acta de inicio el día Veintitrés (23) de Enero de 2026 y no ha sido objeto de terminación o liquidación. 3.) Que el día veintidós (22) de Abril de 2026, la empresa **SURGITURE SAS**, con Nit No. 900619171-4 representada legalmente por **GABRIEL BERMUDEZ ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 19.231.726 de Bogotá D.C, suscribió con la E.S.E Hospital Regional de Magdalena Medio la prórroga 01 al contrato N° 100-2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE SUTURAS POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** por un plazo de TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para un total de SEIS (06) MESES de ejecución. 4.) Que el día veintidós (22) de Julio de 2026, la empresa **SURGITURE SAS**, con Nit No. 900619171-4 representada legalmente por **GABRIEL BERMUDEZ ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 19.231.726 de Bogotá D.C, suscribió con la E.S.E Hospital Regional de Magdalena Medio la prórroga 02 al contrato N° 100-2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE SUTURAS POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** un plazo de UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; para un total de SIETE (07) MESES de ejecución. 5.) Que el día veintiuno (21) de Agosto de 2026, la empresa **SURGITURE SAS**, con Nit No. 900619171-4 representada legalmente por **GABRIEL BERMUDEZ ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 19.231.726 de Bogotá D.C, suscribió con la E.S.E Hospital Regional de Magdalena Medio la adición 01 prórroga 03 al contrato N° 100-2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE SUTURAS POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** un plazo de DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para un total de NUEVE (09) MESES de ejecución. y por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MCTE, para un total de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000). 7.) Que el día veinte (20) de Octubre de 2026, la Dra. MELBA LUZ MAYA MENESES, como P. U Unidad de Recursos Físicos de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, y supervisor del contrato 100-2026, certifica que a la fecha, el presente contrato se ha ejecutado presupuestalmente en un 91,09% del total del presupuesto asignado a dicho contrato; así mismo, comunica que el contrato está próximo a vencerse el veintidós (22) de Octubre de 2026) por lo que se requiere prorrogar y así seguir desarrollando el suministro de SUTURAS POLIPROPILENO, ACIDO POLIGLICOLICO ASORBIBLE Y SEDA NEGRA siendo indispensable para los procedimientos médicos y/o quirúrgicos que se desarrollan en la atención hospitalaria, mantener y mejorar las condiciones de salud e incluso salvar vidas, con una atención de calidad en las áreas de cirugía general, urgencias, medicina interna, sala de partos y Ginecología de la entidad hospitalaria por el término de un (01) mes más, permitiendo a la entidad las cantidades suficientes de **SUTURAS POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE** para mantener el stock necesario y realizar las diferentes atenciones y procedimientos médicos y quirúrgicos derivados de las necesidades de sus usuarios; por lo que para efectos de poder atender adecuadamente los pacientes y cumplir con las actividades en sus diferentes áreas y/o servicios conforme a los fines de la entidad y nivel de satisfacción del usuario, haciéndose necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica que coadyuve para la necesidad de adquirir **SUTURAS POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE** , por lo cual el Hospital debe disponer de ellos, para el suministro en forma inmediata. 8.) Que la del P.U Unidad de Recursos Físicos de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de prorrogar el contrato. Estudio que se hace presente en la prórroga. 9.) Que la presente prórroga se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Resolución No 0136: – "Art 24. PRORROGAS CONTRACTUALES. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa a causa comprobada o aprobada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.** Por lo anterior, las partes acuerdan

prorroga 04 al Contrato No. 100 de 2026, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el presente contrato por el término de UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, el cual estará comprendido entre el día veintitrés (23) de Octubre de 2026 hasta el día veintidós (22) de noviembre de 2026, para una duración total de DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con el fin de poder suplir las necesidades de suministro referidas **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y la garantía única de acuerdo a la prórroga realizada en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** La presente prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes.

El presente documento de prórroga 04 se suscribe en Barrancabermeja D.E (Santander) a los veintiún (21) días del mes de Octubre de 2026

EL CONTRATANTE,

ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO
Agente Interventor de la E.S.E HRMM

SUPERVISOR,

MELBA LUZ MAYA MENESES
P.U Unidad de Recursos Físicos ESE HRMM
Supervisor contrato 100-2026

EL CONTRATISTA,

GABRIEL BERMUDEZ ESCOBAR
C.C. No. 19.231.726 de Bogotá D.C
R.L.: SURGITURE SAS
Nit No. 900619171-4

proyecto Aspectos Jurídicos: Leonel Humberto Ariza Rodríguez – Apoyo técnico Judicial Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos: Abg. Claudia Cala Gutiérrez – Apoyo especializado Oficina Asesora Jurídica E.S. E HRMM
VoBo Aspectos Financieros: Dra. Magaly Amparo Mantilla Vesga - P.U Unidad Financiera E.S.E HRMM